

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO  
SALA CIVIL FAMILIA

**AVISO**

La Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pasto, NOTIFICA que dentro de la acción de tutela N° 2022-00070 formulada por BERNARDO PULIDO AVILA en contra del JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TUMACO, Magistrado (a) Ponente AIDA MONICA ROSERO GARCIA, se profirió auto el 8 de agosto de 2022, el cual, DISPONE:

**PRIMERO. - ADMITIR** la presente acción de tutela, presentada por el señor Bernardo Pulido Ávila, en contra del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito Tumaco, por la presunta violación de los derechos fundamentales arriba citados. **SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** el presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5º del Decreto 306 de 1992. Con este objetivo, adicionalmente, se publicará aviso en el micrositio web de esta Corporación comunicando esta decisión. **TERCERO. -** Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por el accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas: a.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a la solicitud de amparo. b.- Oficiar al accionado, notificándole el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de dos (2) días, ejercite su derecho de Defensa, rinda sus descargos, presente las pruebas que estime pertinentes, conforme a los hechos manifestados por la accionante en la solicitud de tutela, para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de Tutela y sus anexos. c.- Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas. **CUARTO. – VINCÚLESE** al trámite a Patricia Solarte Bisbicus, Patty Pulido Solarte, a sus apoderados y a todos aquellos que obren como partes e intervinientes debidamente reconocidos dentro de los procesos de exoneración de cuota alimentaria No. 2021-00207 y de filiación extrapatrimonial No. 2004-00130, junto con la Defensoría de Familia y la Procuraduría Delegada para Asuntos de Infancia, Adolescencia y Familia. Se les informará que, si a bien tienen, pueden intervenir en el presente trámite en el término improrrogable de dos (2) días, pronunciándose sobre todos y cada uno de los hechos que se expresan en la acción. Así mismo solicitarán las pruebas que se consideren pertinentes y enviarán los soportes de cada una de sus respuestas. Entrégueseles copia del escrito de tutela y sus anexos. **QUINTO. - REQUERIR** al Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Tumaco, en medio magnético, los procesos a los que se ha hecho alusión.”

Para NOTIFICAR el presente auto, a Patricia Solarte Bisbicus, Patty Pulido Solarte, a sus apoderados y a todos aquellos que obren como partes e intervinientes debidamente reconocidos dentro de los procesos de exoneración de cuota alimentaria No. 2021-00207 y de filiación extrapatrimonial No. 2004-00130 que se adelantan en el Juzgado convocado, se publica el presente AVISO en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pasto-sala-civil-familia> (AVISOS).

Toda intervención o requerimiento con respecto a esta tutela, favor comunicarlo al correo electrónico: **[tsalcivf@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:tsalcivf@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Pasto, 8 de agosto de 2022.



NESTOR GABRIEL CABRERA QUENGUAN  
Secretario